



EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 011079-2016-ORAJ, sobre regularización de licencia por enfermedad del servidor **CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de octubre del 2016 don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, solicita licencia con goce de haber por neoplasia, a partir del 25 de setiembre del 2015, por el lapso de dos años;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 231-2015 G.R.PUNO ORA/ORH de fecha 14 de setiembre del 2016, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido: "...sobre solicitud de Licencia con Goce de Haber por neoplasia maligna, presentada por el servidor CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO 16 folios informa lo siguiente:

Revisando reiteradamente la normatividad vigente al respecto se expresa:

1. El Decreto Ley N° 11377 continúa vigente y se viene aplicando en la en los actos administrativos del Gobierno Regional Puno a la fecha, no se tiene documento que la derogue.

2. El art. N° 55° párrafo 4to de D. Ley 11377 sobre licencia por enfermedades No Recuperables, pasó a formar parte de la Ley 15668 que expresa "Artículo Unico Modifíquese el párrafo 4° del artículo 55 del D. Ley N° 11377 en los siguientes términos :

Si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna no recuperables, debidamente diagnosticadas tendrá derecho a licencia hasta por dos años con goce íntegro de su haber" no existe otra norma legal que derogue dicha Ley.

En tal razón se solicita de manera reiterada se disponga en vía de regularización se otorgue mediante acto resolutivo la Licencia solicitada por el servidor a partir del 25 de setiembre del 2015 al 09 de agosto del 2016.

Se adjunta actuados presentados mediante informe N° 186-2015 GR PUNO ORA/ORH ; de fecha 16-11-2015 Reg. 015800 ORA.

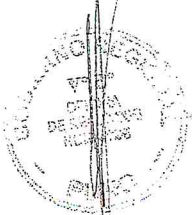
Cabe informar a su despacho que el servidor antes mencionado, FALLECIO, el día 09 de agosto del 2016 ... Se adj., certificado de defunción otros actuados sobre su fallecimiento y sepelio.

CONCLUSION.-

Por lo expuesto líneas arriba, se deriva el expediente a su despacho para su conocimiento solicitándole disponga se otorgue la Licencia por enfermedad No recuperable de conformidad a la Ley N° 15668, a partir del 25 de setiembre del 2015 al 09 de agosto del 2016, a favor del servidor TAP. Claver Soriano Andrade Pantigoso.

Es cuanto se informa a su despacho, en atención a la solicitud del servidor estando conforme a la Ley N 15668."

Estando al Informe N° 231-2015 G.R.PUNO ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, autorización de la Oficina Regional de Administración, Opinión Legal N° 008-2016-GR-PUNO/ORAJ y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 115 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 21 SEP 2016

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR, en vía de regularización, licencia por enfermedad no recuperable de conformidad a la Ley Nº 15668, a favor del servidor **CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO**, a partir del 25 de setiembre del año 2015 al 09 de agosto del 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VÍCTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN